



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

CIRCULAR NÚMERO 151

ASUNTO: Se remiten Minuta y Dictamen aprobados  
por el Pleno.

**Guanajuato, Gto., 3 de octubre de 2019**

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento  
P r e s e n t e s**

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y **para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, remitimos la **Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado**, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, **mediante la cual se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su **aprobación por el pleno del Ayuntamiento**, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: [dtorres@congresogto.gob.mx](mailto:dtorres@congresogto.gob.mx) y [efonseca@congresogto.gob.mx](mailto:efonseca@congresogto.gob.mx)

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**Atentamente**  
**Mesa Directiva del Congreso del Estado**

  
**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Primer Secretario**

  
**Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno**  
**Segunda Secretaria**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO:**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 3 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 3.** Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior, dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los Valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado y los municipios priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

La Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las leyes respectivas, determinarán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo, las instituciones que han de expedirlo y registrarlo, así como las sanciones que deban imponerse a quienes ejerzan una profesión sin cumplir los requisitos legales.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Ninguna persona requerirá de título para la enseñanza en cualquier rama del saber, pero para prestar instrucción como servicio al público, deberá cumplir los requisitos que establezcan las leyes.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**TRANSITORIO**

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., 3 DE OCTUBRE DE 2019**

**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
**Presidenta**

**DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES**  
**Vicepresidente**

**DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS**  
**Primer Secretario**

**DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO**  
**Segunda Secretaria**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Proceso Legislativo**

**1.1.** En sesión del 13 de junio de 2019 ingresó la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**1.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 19 de junio de 2019 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

## II. Metodología y proceso de dictaminación

II.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Coordinación General Jurídica, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a los 46 ayuntamientos y a las universidades en la entidad quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, representantes de las autoridades consultadas y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

Remitieron observaciones y comentarios la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Coordinación General Jurídica de forma consolidada con la Secretaría de Educación de Guanajuato y se pronunciaron los ayuntamientos de Doctor Mora y Purísima del Rincón.

Se desahogaron dos mesas de trabajo los días 7 y 30 de agosto de 2019, estando presentes en la primera mesa las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Raúl Humberto Márquez Alcalá, J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcántar Rojas; representantes de la Coordinación General Jurídica y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. De igual forma se contó con la presencia de los asesores de los grupos parlamentarios de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en las mesas de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### III. Contenido de la Iniciativa de reforma al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto a la armonización con la reforma en materia educativa a nivel nacional. Coincidimos con las y los autores de la iniciativa en estudio, se manifestó en la exposición de motivos que:

*«(...) La educación es el camino indispensable para el verdadero desarrollo, especialmente en esta época donde las auténticas revoluciones del conocimiento abren nuevos espacios y oportunidades para generar valor, construir prosperidad y avanzar en la armonía. Para aprovecharlos, necesitamos que las nuevas generaciones guanajuatenses tengan el respaldo para aprender e integrarse en esta dinámica.*

*Hoy ya no basta con leer y escribir. Necesitamos que toda la población tenga al menos bases sólidas de matemáticas, de estadística y de lógica, para interpretar un entorno que se vuelve cada vez más complejo. Pero no basta con la mera transferencia de datos, también es muy importante avanzar en el aspecto formativo, de manera que en Guanajuato tengamos buenos profesionales que sean también buenas personas. Y para lograrlo, contamos con la vocación, la experiencia y el enorme talento de los profesores, que junto con los padres de familia, el personal administrativo y de apoyo forman una comunidad académica que llega incluso a las más alejadas comunidades de nuestro estado, y de la que todos hemos formado parte, de uno u otro modo. La reciente reforma aprobada a nivel federal constituye un paso más en el camino para que esa comunidad se fortalezca, tanto dentro del*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

aula como en la sociedad de la que esta forma parte. Con alegría recordamos que hace apenas unas semanas en el Congreso del Estado respaldamos por unanimidad el texto de esta reforma, uniendo nuestras voces a las de las demás legislaturas locales a lo largo del país, porque más allá de matices, todos compartimos el orgullo y el deber de respaldar el trabajo educativo.

Ahora, a nivel estatal, es necesario replicar y fortalecer estos avances, enriqueciendo el compromiso educativo de nuestro Guanajuato a partir de las experiencias y de los compromisos que hemos asumido durante los últimos años como una sociedad que está participando plenamente en el dialogo y en la economía global.

(...)buscamos ampliar el alcance de nuestro artículo tercero, incluyendo en él una serie de compromisos específicos en materia del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como prioridad en las acciones que lleven a cabo el Estado y los municipios para garantizar el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, entre las que destaca el que:

- Reconociendo la diversidad lingüística y cultural, que forma parte indispensable de la riqueza de Guanajuato, la nueva redacción constitucional incluiría un compromiso para que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural.
- Conscientes de que los avances tecnológicos rápidamente dejan de ser lujos, para convertirse en necesidades, se propone reconocer que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- Orgullosos de los avances que hemos alcanzado como estado en materia de autonomía en las instituciones educativas, planteamos que incluir directamente la garantía de que la Universidad o demás instituciones de educación superior autónomas por ministerio de la ley, poseen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, para efectos de realizar sus fines, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio.

Al mismo tiempo, la reforma pretende señalar desde el propio planteamiento constitucional la diversidad de opciones educativas, que complementan la oferta pública, y que son testimonio de la libertad y el dinamismo de Guanajuato. Para ello, queremos incluir un párrafo en el sentido de que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, aunque, para garantizar un estándar de calidad, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en dichos planteles. Todo ello deberá aterrizar en la legislación secundaria, en los reglamentos, en las políticas públicas y en el trabajo cotidiano de casi 2 millones de alumnos y profesores en los 46





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

*municipios del estado, porque al final del día, lo que visualizamos en la ley, sólo se podrá construir en los hechos a través del esfuerzo específico, generoso y fructífero de todos los hombres y mujeres con quienes compartimos el orgullo de ser guanajuatenses.»*

En relación a lo expuesto, y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema armonizar con la reforma federal educativa, estamos convencidos de que, es necesario fortalecer a la educación como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo tercero Constitucional, haciendo eco de dicha obligatoriedad, ya no solo en el nivel básico, sino incluso en el nivel superior, con las cuales coincidimos.

Importante resaltar que con esta reforma, nuestro texto constitucional local podrá afirmar que la educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, construyéndose con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, ayudando a construir una cultura de paz, de honestidad, de valores, de justicia y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, porque estamos convencidos de que este será el siglo del conocimiento, y el futuro de nuestro Estado dependerá no sólo del talento de los niños, niñas y jóvenes, sino de la preparación y educación que les permita traducir ese potencial en información y soluciones efectivas para competir y colaborar con los mejores del mundo. De ahí la necesidad de reformar este artículo de nuestro Código Político Local.

#### **IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora**

Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos constitucionales y legales, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa. Es decir, actualizar los principios contenidos en nuestro Código Político Local a la par de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes dictaminamos partimos de que el 15 de mayo del presente año, se publicó una reforma constitucional en materia educativa, la cual tuvo como uno de los principales efectos la extinción del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), que será sustituido por el Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación. En esta tesitura, se creó un Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, quienes tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones, diagnósticos, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

De igual manera otro punto a destacar es establecer que los planes y programas de estudio incluyan la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva. Asimismo, la inclusión de estudios de civismo, valores, cultura, arte, música, deporte, y medio ambiente. Temas todos importantes.

También se propone una nueva política educativa diferenciada por zonas, que permitirá una educación indígena, bilingüe y bicultural. De igual manera, se estipula que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos.

Por eso nosotros como legisladores y en conjunto con los guanajuatenses avanzaremos para seguir armonizando y fortaleciendo los principios constitucionales traducidos en leyes, cuyo compromiso es en este caso en particular establecer el derecho a la educación establecido en el artículo 3 de la Constitución Federal, incrementando las obligaciones del Estado en la materia, lo cual desde una perspectiva de derechos humanos, abona para garantizar dicho derecho humano de naturaleza esencialmente social, en la propia sociedad guanajuatense. Generando de esta forma leyes e instituciones fuertes, con el trabajo e ideas de las mujeres y los hombres de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes dictaminamos, no podemos dejar de visualizar que la cristalización de esta nueva reforma educativa es un hito en diversos sentidos, pues restituye *hasta cierto punto* el espíritu social y humanista del derecho a la educación concebido por el Constituyente de 1917, al tiempo que instaura algunas figuras de los modelos pedagógicos más avanzados del mundo. En este sentido, el nuevo paradigma constitucional echó abajo el carácter utilitario de la educación y se inclina por la incorporación de elementos axiológicos, científicos, culturales y artísticos, para alentar no sólo el desarrollo justo, equitativo, incluyente, democrático y sostenible de un Estado, sino el desarrollo pleno e integral de las personas. Situación con la que coincidimos plenamente.

#### V. Modificaciones a la Iniciativa

Dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Referir, que se acordó insertar a la porción normativa: *Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Lo siguiente: El Estado garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella.* Ello, a efecto de garantizar el derecho que ahí se prevé.

Es decir, con ese ajuste, se da armonía al principio, con base en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, en párrafo de similar redacción el contenido de dos derechos a saber: el primero consiste en el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y cómo el Estado lo garantizará. Situación con la cual coincidimos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

De igual forma se incorporó nuevamente a la propuesta del párrafo vigente siguiente: *Ninguna persona requerirá de título para la enseñanza en cualquier rama del saber, pero para prestar instrucción como servicio al público, deberá cumplir los requisitos que establezcan las leyes.* En razón de mantener, dando certeza a todo lo que regula la norma en corresponsabilidad con las profesiones.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que hoy dictamina, estamos convencidos que con esta reforma se hace una declaración fundamental en nuestro sistema educativo, *donde corresponde al Estado la rectoría de la educación.* Será el estado quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Y en ese sentido, las y los maestros serán agentes fundamentales del proceso educativo y tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas. Para que de manera armónica se vean de manera material los beneficios en pro de los guanajuatenses principalmente. Y así, la ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus diversas funciones. Además de que corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación. De esta manera hacemos patente nuestra congruencia con los principios constitucionales y reafirmamos nuestro apoyo como parte de ese constituyente permanente federal.

Así, este dictamen y su reforma al texto constitucional se muestra el interés de las y los legisladores de Guanajuato de seguir fortaleciendo nuestro sistema educativo en Guanajuato, en beneficio de los actores en dicho sistema.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 3.** Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior, dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los Valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado y los municipios priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

La Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las leyes respectivas, determinarán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo, las instituciones que han de expedirlo y registrarlo, así como las sanciones que deban imponerse a quienes ejerzan una profesión sin cumplir los requisitos legales.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Ninguna persona requerirá de título para la enseñanza en cualquier rama del saber, pero para prestar instrucción como servicio al público, deberá cumplir los requisitos que establezcan las leyes.»

### TRANSITORIO

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 17 de septiembre de 2019  
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

  
Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

  
Dip. Laura Cristina Márquez Alcala

  
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

  
Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

  
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

  
Dip. José Huerfán Aboytes

  
Dip. Vanessa Sánchez Cordero